



RESOLUCIÓN Nro. 297
10-11-2025

“Por medio de la cual se autorizan modificaciones presupuestales”

LA Rectora Engargada de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las que le confiere la Ley 489 de 1998, Acuerdos No 15 de septiembre 26 de 2025 y No 007 de 2013 del Consejo Directivo; y

CONSIDERANDO

1. Que las normas orgánicas del presupuesto contenidas en el Decreto Nacional N° 111 de 1996 y el Decreto Municipal No 006 de 1998, contemplan la posibilidad de modificar el presupuesto de ingresos y gastos, en el transcurso de la vigencia.

2. Que a través del Acuerdo del Consejo Directivo N° 023 del 13 de diciembre de 2024, fue aprobado el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal 2025, de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia.

3. Que el Acuerdo Municipal N° 017 de 2024 en sus disposiciones generales, numeral 3.14 ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS, establece las normas a aplicar con respecto a las modificaciones presupuestales.

4. Que mediante Acuerdo N° 006 de 2020, se delega a la Rectoría la aprobación de las adiciones presupuestales de funcionamiento e inversión que requiera la entidad, siempre y cuando se agoten los trámites de incorporación con el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y se soporten con los decretos respectivos.

5. Que se hace necesario adicionar en el agregado de funcionamiento:

- La suma de CIENTO SIETE MILLONES CINCUENTA MIL PESOS (\$107.050.000), provenientes del contrato N°1000-07-019-2020 PS0044 de 2025 celebrado con el Municipio de Rionegro, según Decreto 0874 del 28 de octubre de 2025.
- La suma de SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$61.947.528), provenientes del contrato N° ENV-17-09-1390-25 de 2025 celebrado con el Municipio de Envigado, según Decreto 0877 del 28 de octubre de 2025.

6. Que mediante Resolución Rectoral N° 007 de enero 13 de 2025, se autoriza al Tesorero de la Institución para efectuar las modificaciones que sean pertinentes al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC de la Vigencia Fiscal 2025, teniendo en cuenta los compromisos de pago, la disponibilidad del recurso y sin superar el monto máximo del presupuesto definitivo en cada rubro presupuestal.

7. Que el Tesorero de la Institución procederá a efectuar las modificaciones del PAC requeridas, verificando y aprobando el monto máximo mensual de fondos disponibles, para cumplir con las obligaciones adquiridas.

8. Que una de las funciones del Rector establecidas en el Estatuto General, Artículo 21, literal k es: “k) Reglamentar mediante los respectivos actos administrativos todos aquellos asuntos que se determinen por delegación del Consejo Directivo **o que por su esencia lo requieran en su condición de máxima autoridad administrativa de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia**” (énfasis fuera de texto).

En mérito de lo expuesto;





RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. ADICIONAR en el agregado de funcionamiento:

- La suma de CIENTO SIETE MILLONES CINCUENTA MIL PESOS (\$107.050.000), provenientes del contrato N°1000-07-019-2020 PS0044 de 2025 celebrado con el Municipio de Rionegro, según Decreto 0874 del 28 de octubre de 2025.
- La suma de SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$61.947.528), provenientes del contrato N° ENV-17-09-1390-25 de 2025 celebrado con el Municipio de Envigado, según Decreto 0877 del 28 de octubre de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. Adicionar los recursos, en los rubros presupuestales que se detallan a continuación:

- CIENTO SIETE MILLONES CINCUENTA MIL PESOS

ADICION PRESUPUESTAL - FUNCIONAMIENTO						
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INGRESOS						
RECURSOS PROPIOS						
R.P-Convenios con otros entes públicos						
941000425	90300000	91102050010802	00000.00000.0001	9000000	107.050.000	
GASTOS						
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO						
Otros bienes transportables difere (exe maq y equ)						
941000425	90300000	9212020100300	00000.00000.0001	9000000		37.261.379
Otr ser financ y conexos, serv inmoil y leasing						
941000425	90300000	9212020200700	00000.00000.0001	9000000		426.494
Otros servicios prestados a empr y serv producción						
941000425	90300000	9212020200800	00000.00000.0001	9000000		69.362.127
TOTAL					107.050.000	107.050.000

- SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS

ADICIÓN PRESUPUESTAL		
FUNCIONAMIENTO		
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA	PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INGRESOS		





RECURSOS PROPIOS						
R.P-Convenios con otros entes públicos						
941000425	90300000	91102050010802	00000.00000.0001	9000000	61,947,528	
GASTOS						
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO						
Otros bienes transportables difere (exc maq y equ)						
941000425	90300000	9212020100300	00000.00000.0001	9000000		24,389,445
Oir ser financ y conexos, serv inmoil y leasing						
941000425	90300000	9212020200700	00000.00000.0001	9000000		247,790
Otros servicios prestados a empr y serv producción						
941000425	90300000	9212020200800	00000.00000.0001	9000000		37,310,293
TOTAL					61,947,528	61,947,528

ARTICULO TERCERO. El Tesorero de la Institución procederá a comunicar a efectuar las modificaciones del PAC requeridas, verificando y aprobando el monto máximo mensual de fondos disponibles, para cumplir con las obligaciones adquiridas.

ARTICULO CUARTO. La presente resolución rige a partir del día siguiente de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, en el mes de noviembre de 2025.

Diana Gómez R.

DIANA PATRICIA GOMEZ RAMIREZ
RECTOR DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA (Encargado)
RECTORÍA

Vanessa Tirado Araque

Proyectó: DIONY VANESSA TIRADO ARAQUE
CONTRATISTA
VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Sandra Milena Castaño

Revisó: SANDRA MILENA CASTAÑO
CONTRATISTA
VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Manuela Sepulveda

Revisó: MANUELA SEPULVEDA GIRALDO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Jose Luis Bedoya Castañeda

Revisó: JOSE LUIS BEDOYA CASTAÑEDA
DIRECTOR(A) TÉCNICO
DIRECCIÓN JURÍDICA

Jorge William Arredondo Arango

Aprobó: JORGE WILLIAM ARREDONDO ARANGO
VICERRECTOR DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA





PRESUPUESTO

ADICIONES-REDUCCIONES PRESUPUESTO DE INGRESOS

Vigencia 2025

Movimiento Presupuestal No. 1498

Fecha de Expedición 10/11/2025

Fecha Aprobación 10/11/2025

Descripción

ADICION PRESUPUESTO INGRESO CONVENIO 1000-07-019-2020 PS0044

Soportado en el documento No. 0874-2810 Del 28/10/2025

RUBRO			VALORES(\$)	
Nombre Proyecto	Código	Rubro	Adición	Reducción
1000-07-019-2020ps0044-Rionegro	140	14155110200500208	107,050,000	0
TOTALES			107,050,000	0

Elaboró Vanessa Tirado Araque

Diony Vanessa Tirado Araque

Aprobó Manuela Sepulveda Giraldo

Manuela Sepulveda Giraldo



PRESUPUESTO

ADICIONES-REDUCCIONES PRESUPUESTO DE INGRESOS

Vigencia 2025

Movimiento Presupuestal No. 1501

Fecha de Expedición 10/11/2025

Fecha Aprobación 10/11/2025

Descripción

ADICION PRESUPUESTO INGRESO CONVENIO ENV-17-09-1390-25 ENVIGADO

Soportado en el documento No. 0877-2810 Del 28/10/2025

RUBRO			VALORES(\$)	
Nombre Proyecto	Código	Rubro	Adición	Reducción
Env-17-09-1390-25 Envigado	139	14154110200500208	61,947,528	0
TOTALES			61,947,528	0

Elaboró Vanessa Tirado Araque

Diony Vanessa Tirado Araque

Aprobó Manuela Sepulveda

Manuela Sepulveda Giraldo



PRESUPUESTO

ADICIONES-REDUCCIONES PRESUPUESTO DE GASTOS

Vigencia 2025

Movimiento Presupuestal No. 1499

Fecha de Expedición 10/11/2025

Fecha Aprobación 10/11/2025

Descripción

ADICION PRESUPUESTO GASTO CONVENIO 1000-07-019-2020 PS0044

Soportado en el documento No. 0874-2810 Del 28/10/2025

RUBRO			VALORES(\$)	
Nombre Proyecto	Código	Rubro	Adición	Reducción
1000-07-019-2020ps0044-Rionegro -Gmf	714	241111852101152120202007	426,494	0
1000-07-019-2020ps0044-Rionegro - Administracion Co	713	241111851400052120201003	9,693,046	0
1000-07-019-2020ps0044-Rionegro - Gastos Operativos	712	241111851350042120201003	27,568,333	0
1000-07-019-2020ps0044-Rionegro - Talento Humano V	711	241111851340072120202008	69,362,127	0
TOTALES			107,050,000	0

Elaboró

Vanessa Tirado Araque

Diony Vanessa Tirado Araque

Aprobó

Manuela Sepulveda

Manuela Sepulveda Giraldo



PRESUPUESTO

ADICIONES-REDUCCIONES PRESUPUESTO DE GASTOS

Vigencia 2025

Movimiento Presupuestal No. 1500

Fecha de Expedición 10/11/2025

Fecha Aprobación 10/11/2025

Descripción

ADICION PRESUPUESTO GASTO CONVENIO ENV-17-09-1390-25 ENVIGADO

Soportado en el documento No. 0877-2810 Del 28/10/2025

RUBRO			VALORES(\$)	
Nombre Proyecto	Código	Rubro	Adición	Reducción
Env-17-09-1390-25 Envigado - Gmf	710	241111842101152120202007	247,790	0
Env-17-09-1390-25 Envigado - Administracion Colmayo	709	241111841400052120201003	6,610,686	0
Env-17-09-1390-25 Envigado - Gastos Operativos Para E	708	241111841350042120201003	17,778,759	0
Env-17-09-1390-25 Envigado - Talento Humano Vincula	707	241111841340072120202008	37,310,293	0
TOTALES			61,947,528	0

Elaboró

Vanessa Tirado Araque

Diony Vanessa Tirado Araque

Aprobó

Manuela Sepulveda

Manuela Sepulveda Giraldo

COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA
GRUPO DE TESORERIA
Movimiento de Adición y Reducción al PAC

Vigencia 2025

Movimiento No. 1498

Fecha de Expedición 10/11/2025

Fecha Aprobación 10/11/2025

Descripción

ADICION PRESUPUESTO INGRESO CONVENIO 1000-07-019-2020 PS0044

Soportado en el documento No. 0874-2810 Del 28/10/2025

RUBRO		MES	VALORES(\$)	
Nombre Proyecto	Código		Adición	Reducción
1000-07-019-2020PS0044-RIONEGRO		140 Noviembre	107,050,000	0
1000-07-019-2020PS0044-RIONEGRO		140 Diciembre	0	0
TOTALES			107,050,000	0


ELABORÓ Diony Vanessa Tirado Araque


APROBÓ Manuela Sepulveda Giraldo

COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA
GRUPO DE TESORERIA
Movimiento de Adición y Reducción al PAC

Vigencia 2025

Movimiento No. 1501

Fecha de Expedición 10/11/2025

Fecha Aprobación 10/11/2025

Descripción

ADICION PRESUPUESTO INGRESO CONVENIO ENV-17-09-1390-25 ENVIGADO

Soportado en el documento No. 0877-2810 Del 28/10/2025

RUBRO		MES	VALORES(\$)	
Nombre Proyecto	Código		Adición	Reducción
ENV-17-09-1390-25 ENVIGADO		139 Noviembre	61,947,528	0
ENV-17-09-1390-25 ENVIGADO		139 Diciembre	0	0
		TOTALES	61,947,528	0


ELABORÓ Diony Vanessa Tirado Araque


APROBÓ Manuela Sepulveda Giraldo

COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA
GRUPO DE TESORERIA
Movimiento de Adición y Reducción al PAC

Vigencia 2025

Movimiento No. 1499

Fecha de Expedición 10/11/2025

Fecha Aprobación 10/11/2025

Descripción

ADICION PRESUPUESTO GASTO CONVENIO 1000-07-019-2020 PS0044

Soportado en el documento No. 0874-2810 Del 28/10/2025

RUBRO		MES	VALORES(\$)	
Nombre Proyecto	Código		Adición	Reducción
1000-07-019-2020PS0044-RIONEGRO - TALENTO HUMANO	711	Noviembre	69,362,127	0
1000-07-019-2020PS0044-RIONEGRO - GASTOS OPERATIVOS	712	Noviembre	27,568,333	0
1000-07-019-2020PS0044-RIONEGRO - ADMINISTRACION	713	Noviembre	9,693,046	0
1000-07-019-2020PS0044-RIONEGRO - GMF	714	Noviembre	426,494	0
1000-07-019-2020PS0044-RIONEGRO - TALENTO HUMANO	711	Diciembre	0	0
1000-07-019-2020PS0044-RIONEGRO - GASTOS OPERATIVOS	712	Diciembre	0	0
1000-07-019-2020PS0044-RIONEGRO - ADMINISTRACION	713	Diciembre	0	0
1000-07-019-2020PS0044-RIONEGRO - GMF	714	Diciembre	0	0
TOTALES			107,050,000	0


ELABORÓ Diony Vanessa Tirado Araque


APROBÓ Manuela Sepulveda Giraldo

COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA
GRUPO DE TESORERIA
Movimiento de Adición y Reducción al PAC

Vigencia 2025

Movimiento No. 1500

Fecha de Expedición 10/11/2025

Fecha Aprobación 10/11/2025

Descripción

ADICION PRESUPUESTO GASTO CONVENIO ENV-17-09-1390-25 ENVIGADO

Soportado en el documento No. 0877-2810 Del 28/10/2025

RUBRO		MES	VALORES(\$)	
Nombre Proyecto	Código		Adición	Reducción
ENV-17-09-1390-25 ENVIGADO - TALENTO HUMANO V	707	Noviembre	37,310,293	0
ENV-17-09-1390-25 ENVIGADO - GASTOS OPERATIVOS	708	Noviembre	17,778,759	0
ENV-17-09-1390-25 ENVIGADO - ADMINISTRACION CO	709	Noviembre	6,610,686	0
ENV-17-09-1390-25 ENVIGADO - GMF	710	Noviembre	247,790	0
ENV-17-09-1390-25 ENVIGADO - TALENTO HUMANO V	707	Diciembre	0	0
ENV-17-09-1390-25 ENVIGADO - GASTOS OPERATIVOS	708	Diciembre	0	0
ENV-17-09-1390-25 ENVIGADO - ADMINISTRACION CO	709	Diciembre	0	0
ENV-17-09-1390-25 ENVIGADO - GMF	710	Diciembre	0	0
TOTALES			61,947,528	0


ELABORÓ Diony Vanessa Tirado Araque


APROBÓ Manuela Sepulveda Giraldo

CONTRATO No.	ENV-17-09-1390-25
UNIDAD EJECUTORA	Desarrollo Económico
MODALIDAD SELECCIÓN	Contratación directa
CAUSAL ¹	Contrato Interadministrativo
TIPO DE CONTRATO	Prestación de Servicios
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE BOOTCAMPS QUE COMPLEMENTEN CONOCIMIENTOS O FORMEN EN COMPETENCIA TURÍSTICA A PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS, EMPRENDEDORES, GUÍAS LOCALES Y COMUNIDAD EN EL MUNICIPIO DE ENVIGADO
CONTRATANTE	Municipio de Envigado
IDENTIFICACIÓN	NIT. 890.907.106-5
CONTRATISTA	Colegio Mayor de Antioquia
IDENTIFICACIÓN	NIT 890.980.134-1
VALOR SUBTOTAL SIN IVA	SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/L (\$61.947.528)
IVA	IVA EXCLUIDO
VALOR TOTAL	SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/L (\$61.947.528)

Entre los suscritos, **GABRIEL JAIME LONDOÑO RENDON**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N°. **3.383.408**, quien actúa en su condición de secretario de Desarrollo Económico del Municipio de Envigado nombrado por medio del Decreto No. 0000008 del 02 de enero del 2020 y posesionado el 02 de enero de 2020, facultado para contratar mediante Decreto de Delegación No 20240000198 del 11 de marzo de 2024, quien para efectos de este contrato se denominará EL MUNICIPIO, de una parte y de otra parte el **COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA** identificado con Nit. 890.980.134-1, representado para este acto por el delegado para celebrar el presente contrato Director Jurídico **JOSE LUIS BEDOYA CASTAÑEDA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N°. **1.042.066.037**, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA hemos convenido celebrar el presente contrato interadministrativo en los términos del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Artículo 92° de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

¹ Indicar la que corresponda

PRIMERA. OBJETO: Prestación de servicios para el desarrollo de bootcamps que complementen conocimientos o formen en competencia turística a prestadores de servicios turísticos, emprendedores, guías locales y comunidad en el municipio de Envigado.

SEGUNDA. PLAZO: El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será desde la fecha de inicio estimada en la plataforma SECOP II, y en todo caso no podrá superar el 15 de diciembre de la vigencia fiscal 2025.

TERCERA. VALOR DEL CONTRATO: SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/L (\$61.947.528) IVA EXCLUIDO², Respaldo en el CDP N° 20251524 expedido por la Secretaría de Hacienda para la vigencia 2025.

CUARTA. FORMA DE PAGO: El municipio de Envigado, pagará al contratista el valor del presente contrato en cuotas proporcional al servicio efectivamente prestado o servicio entregado de acuerdo al PAC, (Plan Anual de Caja) de la siguiente manera:

Ítem	Valor unitario/cuota
Un primer pago del 40% contra entrega y aprobación de diseño metodológico del curso, cronograma de actividades.	\$ 24.779.011
Un segundo pago del 40% con la terminación del primer Bootcamp y el inicio del segundo Bootcamp.	\$ 24.779.011
Un tercer y último pago del 20% al finalizar la prestación del servicio, contra presentación de informe final que consigne el cumplimiento del 100% del objeto del proyecto.	\$12.389.506
VALOR TOTAL	\$ 61.947.528

El Municipio de Envigado pagará al contratista el valor del presente contrato de acuerdo al Plan Anualizado de Caja (PAC) el cual esta soportado en el registro de disponibilidad presupuestal (RDP) del presente contrato Y SE AUTORIZARÁ el pago de acuerdo al informe del supervisor que se presente al ordenador del gasto, donde se detallan las (actividades, obligaciones, tareas, productos.) realizadas, desarrolladas o entregadas durante el periodo a pagar y de acuerdo al plazo establecido en el contrato. En todo caso se pagará de acuerdo a la ejecución.

Parágrafo 1: La FACTURA O CUENTA DE COBRO expedida deberá llenar los requisitos legales (artículo 617) del Estatuto Tributario y deberá estar acompañada de la certificación que se encuentra a paz y Salvo por concepto de pago de la Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) así como parafiscales, cuando corresponda; Informe de actividades del objeto contractual con corte cada 30 días, debidamente aprobada por el supervisor del contrato, así como el certificado de recibo a entera satisfacción por parte del supervisor.

Parágrafo 2: El pago se realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el contratista. El municipio podrá retener cualquier monto que deba pagar el contratista por la prestación de los servicios cuando haya incumplido alguna de las obligaciones, y se liberarán los saldos retenidos cuando el contratista subsane el incumplimiento y satisfaga las reclamaciones o requerimientos presentados. De los pagos se descontarán los

² Indicar la opción que corresponde: CON ó SIN IVA. Este criterio se verificará en el análisis del sector, no obstante la responsabilidad fiscal se encuentra en cabeza del contratista el cual deberá acreditar con los soportes su responsabilidad o argumento en caso en que difiera con el resultado de dicho análisis.

impuestos respectivos que apliquen según el régimen tributario del contratista, cuya verificación se hará por parte de la Secretaría de Hacienda.

Parágrafo 3: El Municipio de Envigado contará con un término de cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura o cuenta de cobro, para realizar cada desembolso.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES³. EL CONTRATISTA se compromete cumplir con las siguientes obligaciones: **A) OBLIGACIONES GENERALES:** **1.** Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada. **2.** Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de los estudios previos y a la propuesta presentada por el contratista. **3.** Asistir a las reuniones acordadas con la supervisión del contrato. **4.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. **5.** Informar oportunamente a la supervisión sobre las anomalías que se presenten para el buen desempeño de la actividad. **6.** Acatar las instrucciones y recomendaciones que le sean impartidas por la supervisión. **7.** Presentar cuenta de cobro o factura en la fecha establecida. **8.** Presentar los informes que le sean requeridos por el supervisor y mínimamente para cada periodo de pago. **9.** Controlar debidamente la papelería a diligenciar conforme el Sistema de Gestión de la Calidad adoptado por la Entidad, en el Seguimiento y prestación de servicios. **10.** Cumplir con el pago de la seguridad social de todo su equipo de trabajo (Salud, pensión y riesgos laborales) y presentar el paz y salvo respectivo para efectos del pago o cuando la supervisión así lo requiera. **11.** Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 compilado por el Decreto 1072 de 2015, en lo referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral y riesgos laborales. **12.** Dar cumplimiento a lo estipulado en el Capítulo 6°, artículo 2.2.4.6 y siguientes del Decreto Único Reglamentario No 1072 de 2015- “Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo”. **13.** Cumplir con el programa de actividades de prevención y promoción sobre Riesgos Laborales que establezca el Municipio acorde con el (Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6, Artículo 2.2.4.6.28). **14.** Garantizar la calidad del servicio. **15.** Responder por pérdidas o daños cuando se demuestre su responsabilidad. **16.** Entregar al supervisor del contrato las hojas de vida del personal en las condiciones señaladas en el ítem de personal mínimo requerido de los estudios previos (cuando aplique), dentro de los **cinco (05) días hábiles** siguientes al inicio del contrato/convenio para que la entidad proceda a realizar la verificación del cumplimiento de requisitos de dicho personal, en caso que aplique. **17.** Utilizar personal idóneo, debidamente capacitado y directamente empleado por EL CONTRATISTA. **18.** Cumplir estrictamente con las normas laborales y en especial con las establecidas en la Ley. 100 de 1993, en relación con el personal que destine para prestar el servicio objeto de este contrato. **19.** Custodiar y cuidar la documentación y bienes que por razón de su servicio le sea encomendado, guardando la reserva legal en la información que así lo requiera y en caso de que aplique. **20.** Alimentar en el SECOP II en la fase de ejecución del contrato lo atinente a cada cuenta de cobro o factura radicada, dentro de los tiempos estimados por la norma. **B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** **1.** Verificar los requisitos mínimos de la convocatoria para el desarrollo de dos Bootcamps dirigida a prestadores de servicios turísticos, emprendedores, guías locales y comunidad del municipio de envigado, los cuales se describen a continuación: **a.** Que su domicilio y operación estén en el municipio de Envigado. **b.** Contar con registro mercantil de la Cámara de Comercio Aburra Sur. **c.** Contar con industria y comercio al día en el municipio de Envigado o tener acuerdo de pago al día (teniendo en cuenta los plazos establecidos por el municipio de Envigado). **d.** En caso de no tener registro de Cámara de comercio, adjuntar el certificado del Sisbén. Poblacional de Envigado. **Nota 1:** El formulario de inscripción deberá contener la autorización para el manejo de datos personales. **2.** Realizar el filtro de selección en conjunto con el municipio de Envigado, de hasta 25 empresarios de acuerdo con la verificación de requisitos mínimos de participación y la información entregada por el aspirante a través del formulario de inscripción. **3.** Presentar informe con los resultados de este proceso y el detalle de los motivos por los cuales eventualmente algunos aspirantes

³ Indicar las que correspondan de acuerdo a lo definido en el estudio previo

no pudieron quedar inscritos. **4.** El contratista se compromete a realizar dos (2) Bootcamp con capacitaciones que se darán durante 3 días cada uno, con una duración de 4 horas por día por Bootcamp, para un total de 12 horas por Bootcamp y con capacidad de hasta 25 personas cada Bootcamp. El Bootcamp 1 tendrá los siguientes temas: **a.** Inteligencia artificial aplicada en el sector turismo.-Generalidades de la IA. -Inteligencia Artificial aplicada al sector turístico. **b.** Costeo de productos turísticos. -Oferta y demanda. -Costos fijos y variables. -Economía de la experiencia. **d.** Diseño de experiencias y/o Productos turísticos. -Diseño de Experiencias Turísticas Basadas en la Cultura. -Ofrecer actividades que enseñen a los turistas sobre la conservación y el impacto ambiental. -Análisis de mercado y características del destino. El Bootcamp 2 tendrá los siguientes temas: **e.** Marketing digital. -Generalidades del marketing digital. -Marketing digital aplicada al sector turístico. **f.** Guianza turística. - Expresión oral y corporal (comunicación). -Destino y sistema turístico. -Interpretación del destino. **g.** Turismo de naturaleza. -Enfoque en la conservación. -Experiencias de bajo impacto. -Turismo comunitario y desarrollo local. -Experiencias y análisis del mercado en este segmento en el destino. **5.** El contratista se compromete a ejecutar el cronograma de actividades para el cumplimiento de los compromisos de conformidad a las actividades contempladas y en caso de que se requiere modificar el tiempo de ejecución de las actividades del cronograma, deberá ser concertado previamente con la Secretaría de Desarrollo Económico. **6.** El contratista se compromete a tener la disponibilidad requerida del personal vinculado al programa, previa concertación con la supervisión del contrato, para la realización de reuniones virtuales y/o presenciales. **7.** El contratista se compromete a presentar los informes de gestión y otros que le sean solicitados por la supervisión del contrato. **8.** El contratista se compromete a contar con los elementos de trabajo y el equipo profesional requerido para la ejecución de los compromisos del contrato. **9.** El contratista deberá garantizar la confidencialidad de la información que reciba por parte del municipio de Envigado a través de la Secretaria de Desarrollo Económico, la cual solamente podrá usarse para la ejecución de contrato, es decir el contratista se compromete a respetar, reservar, no copiar, no difundir de ninguna manera, los datos, diseños y demás información que se maneje para la ejecución del contrato, lo anterior con el fin de evitar que se reciba alguna reclamación judicial o extrajudicial por violación de uso de derechos de autor, propiedad intelectual o propiedad patrimonial. **10.** El contratista deberá presentar al Supervisor del contrato, un plan de acción con su respectivo cronograma de actividades al inicio de la ejecución del programa, y deberá presentar informes a solicitud del supervisor de los avances del contrato con sus respectivas evidencias físicas, fotográficas y digitales, en los formatos suministrados por la Secretaria de Desarrollo Económico. **11.** El contratista deberá gestionar los espacios adecuados y necesarios para la ejecución de las actividades del programa y deberán ser concertados entre las partes a través de acta de reunión bajo el formato de calidad establecido por el municipio de Envigado.**12.** El contratista deberá presentar un informe final consolidado con anexos físicos y digitales, con los siguientes anexos: (Listados de asistencia, actas de reunión, todos los formatos físicos y/o digitales emitidos durante la ejecución del programa, fotografías y demás informes y sustentos exija la realización del programa). **C) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** se compromete a: **1.** Velar por el cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato. **2.** Facilitar al contratista el desarrollo del objeto contractual. **3.** Suministrar oportunamente todos los documentos e información que se requieren para la ejecución del contrato y que deben ser entregados por EL MUNICIPIO. **4.** Exigir al supervisor, el control técnico, contable, financiero, legal y administrativo sobre el desarrollo del contrato. **5.** Efectuar el control contable, financiero, legal y administrativo de la ejecución del contrato, a través de la supervisión. **6.** Pagar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada. **7.** Verificar, previa a la realización de los pagos estipulados, que el contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes a la seguridad social integral y parafiscal. **8.** Recibir de parte del contratista las cuentas de cobro y/o facturas en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato. **9.** Facilitar al contratista lo que se requiera para el desarrollo del objeto contractual. **10.** Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones del contratista/asociado a través de la supervisión. **D) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL MUNICIPIO DE CARÁCTER TÉCNICO:** **1.** Realizar todas las piezas publicitarias de los bootcamps, desde la Secretaría

de Desarrollo Económico. **2.** Entregar a la oficina asesora de comunicaciones del municipio de Envigado todas las piezas publicitarias, al igual que el formulario de inscripción y los requisitos mínimos que se requieran durante la convocatoria, para publicar en las diferentes redes sociales y sitios web del Municipio de Envigado y de la Secretaría de Desarrollo Económico. **Nota 1:** Todas las piezas publicitarias deberán ser aprobadas por la oficina asesora de comunicaciones y deberán conservar el manual de imagen del municipio de Envigado. **3.** Realizar la convocatoria con las bases de datos con que cuenta la Secretaría de Desarrollo Económico a través de correos electrónicos con el fin de hacer la difusión al programa. **4.** Apoyar en la realización del filtro de selección de acuerdo con la verificación de requisitos mínimos de participación y la información entregada por el aspirante a través del formulario de inscripción.

SEXTA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, declara bajo gravedad de juramento no encontrarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la normativa vigente y en especial que se encuentra a paz y salvo, por concepto de obligaciones fiscales e impuesto de renta y complementarios. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato.

SÉPTIMA. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por un funcionario de la Secretaría Desarrollo Económico designado mediante acta, o quien haga sus veces, quien controlará su correcta ejecución y cumplimiento, conforme a las disposiciones referentes a supervisión e interventoría contenidas en el manual de contratación adoptado por el Municipio de Envigado, el estatuto anticorrupción y las Leyes vigentes que regulan la materia.

OCTAVA. GARANTÍAS. EL CONTRATISTA Teniendo en cuenta lo previsto por el Decreto 1082 de 2015 en su **Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías:** “En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos”, si la Entidad requiere la constitución de garantías deberán justificarse las razones por las cuales se determina la exigencia de garantías y además indicar el porcentaje o valor de constitución y la vigencia requerida, lo anterior, atendiendo a las necesidades de la Entidad y la suficiencia de las garantías establecida en la Ley.

NOVENA. RELACIONES LABORALES. El Municipio de Envigado no contraerá relación laboral con la entidad pública **COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**, ni con el personal que contrate para el cumplimiento del objeto contractual.

DÉCIMA: PAGO DE APORTES: de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, al sistema de salud, riesgos profesionales, pensión, aportes a la caja de compensación familia, ICBF, y servicio nacional de aprendizaje, cuando a ello hubiere lugar, mediante certificación expedición del revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley o por el representante legal.

DÉCIMA PRIMERA. PAZ Y SALVO: la entidad pública **COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**, manifiesta bajo gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato está a paz y salvo con el municipio de Envigado. En el caso de no estarlo el municipio podrá compensar el valor de las sumas adeudadas en el desarrollo del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO: Por la naturaleza del contrato EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos ni obligaciones del contrato

DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un

acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión.

DÉCIMA CUARTA. AJUSTE: el presente contrato es susceptible de los ajustes que las partes, de común acuerdo, consideren necesarios durante la ejecución, sin que en ningún caso se modifique el objeto. Cualquier ajuste hará parte integral de presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES: Acogiendo lo dispuesto en el parágrafo del numeral 2 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, con relación a las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad en los contratos, NO SE DARÁ APLICACIÓN a las clausulas excepcionales en este contrato/convenio por la naturaleza del contrato.

DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se compromete y obliga frente al Municipio de Envigado a mantener indemne a la entidad estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones, omisiones, ocasionadas por el Contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución del contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA: CLÁUSULA CONFIDENCIALIDAD El CONTRATISTA se obliga a mantener la confidencialidad de toda la información a la que tenga acceso en virtud del presente contrato, ya sea información de carácter personal, estratégica, operativa o de cualquier otra naturaleza, marcada o no como confidencial, en cumplimiento de la **Ley 1581 de 2012 y demás normativas aplicables en materia de protección de datos personales**. Esta obligación incluye: **a)** no divulgar, transferir, reproducir o utilizar la información para fines distintos a los estrictamente autorizados por el CONTRATANTE; **b)** garantizar la seguridad de la información, adoptando las medidas técnicas y organizativas necesarias para evitar su pérdida, acceso no autorizado o divulgación indebida; **c)** comunicar de inmediato cualquier incidente de seguridad que comprometa la información, conforme a los protocolos establecidos por el CONTRATANTE. Asimismo, el CONTRATISTA reconoce que la totalidad de los documentos, archivos, soportes físicos o electrónicos, correos institucionales y cualquier otro medio en el que repose la información confidencial son propiedad exclusiva del CONTRATANTE, comprometiéndose a devolverlos al término de la relación contractual o cuando así se lo solicite el CONTRATANTE. El incumplimiento de esta cláusula constituirá falta grave, dando lugar a las sanciones administrativas, disciplinarias y legales correspondientes, sin perjuicio de las acciones de responsabilidad civil, penal o contractual a que haya lugar. La obligación de confidencialidad y reserva se mantendrá vigente incluso después de la terminación del contrato, sin limitación en el tiempo.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS: La Dirección de Compras relaciona los Impuestos, Tasas, Estampillas y Contribuciones que estima aplicables al presente proceso de contratación, en concordancia con el Acuerdo Municipal No 046 de 2024 “Estatuto Tributario del Municipio de Envigado”.

IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Según Acuerdo Municipal 046 de 2024.

PARÁGRAFO: Para su facturación, en caso de que aplique, el Municipio de Envigado seguirá los lineamientos del Capítulo II, del Título II del Acuerdo Municipal 046 de 2024.

ARTÍCULO 46. CÓDIGOS DE ACTIVIDAD Y TARIFAS DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Para esta contratación, con respecto a la determinación del impuesto de industria y comercio se cuenta con el siguiente análisis:

De acuerdo a la actividad económica principal marcada por el proveedor en su Registro Único Tributario, se tiene la siguiente tarifa:

CÓDIGO CIIU	DESCRIPCIÓN	TARIFA X 1000
8543	Educación de instituciones universitarias o de escuelas tecnológicas	4

Sin embargo, con relación a la actividad a ejecutarse en el contrato, se sugiere la siguiente tarifa:

CÓDIGO CIIU	DESCRIPCIÓN	TARIFA X 1000
8560	Actividades de apoyo a la educación	7

Por otro lado, en línea con el artículo 44 del Acuerdo Municipal No 046 de 2024: ACTIVIDADES Y ENTIDADES NO SUJETAS (PROHIBIDO GRAVAMEN), no se gravan con el impuesto de industria y comercio los ingresos generados por las siguientes actividades:

7. Las realizadas por los establecimientos educativos públicos, las entidades de beneficencia, las culturales y deportivas, los sindicatos, las asociaciones de profesionales y gremiales sin ánimo de lucro, los partidos políticos.

PARÁGRAFO 1. Cuando las entidades a que se refiere el numeral 7 del presente artículo realicen actividades industriales o comerciales, serán sujetos del impuesto de industria y comercio en lo relativo a tales actividades.

Por lo anterior, en cualquier caso la determinación de la tarifa aplicable para el impuesto de industria y comercio en esta contratación será competencia exclusiva de la Secretaría de Hacienda y la supervisión del contrato, una vez hecha la verificación de la actividad desarrollada durante la ejecución. Así mismo, el supervisor deberá velar por que el contratista realice las actualizaciones pertinentes en su Registro Único Tributario, previo al pago pactado por la prestación del servicio establecido en este contrato.

- **ESTAMPILLA PRO CULTURA:** Acuerdo Municipal 046 de 2024, establecida en el Capítulo XVI, artículo 184 y siguientes, equivalente al **CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5%)** de la base gravable del contrato. La base gravable la constituye el valor total del contrato suscrito y sus adiciones, sin incluir el IVA ni demás tributos recaudados a favor de terceros, en caso de que aplique. Para esta contratación, se está **EXCLUIDO** de acuerdo con el artículo 191, numeral 3. contratos suscritos con entidades públicas.
- **ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR:** Acuerdo Municipal 046 de 2024, artículo 192 y siguientes, equivalente al **DOS POR CIENTO (2%)** de la base gravable del contrato, la cual está constituida por el valor total del contrato suscrito y sus adiciones, sin incluir el IVA ni demás tributos recaudados a favor de terceros. Para esta contratación se está **EXCLUIDO** de acuerdo con el artículo 199 en su numeral 6. Contratos suscritos con entidades públicas.
- **ESTAMPILLA PRO DESARROLLO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO I.U.E:** Acuerdo Municipal 046 de 2024, artículo 200 y siguientes, que establece el cobro de dicha estampilla, equivalente al **CERO PUNTO CUATRO POR CIENTO (0.4%)**, por concepto de la suscripción de contratos, convenios y sus adiciones, en caso que aplique. Para esta contratación, se está **EXCLUIDO** de acuerdo con el artículo 207, numeral 5 Contratos suscritos con entidades públicas.
- **TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN:** Acuerdo Municipal 046 de 2024, Capítulo XV, artículo 176 y siguientes, lo constituye la suscripción de contratos, convenios y sus adiciones. Para esta contratación se cuenta con tarifa del 0% de acuerdo al

artículo 178 numeral 6 por los siguientes conceptos: d) Contratos y convenios suscritos con entidades públicas.

La retención y determinación de los Impuestos, Tasas, Estampillas y Contribuciones correspondientes, es competencia exclusiva de la Secretaría de Hacienda, previa revisión que ésta efectúe a la información exigible y aportada por el supervisor del contrato a la Secretaría referida, lo anterior para efectos de las retenciones y pagos correspondientes, atendiendo a la Circular No 2025000015 del 30-01-2025.

PARÁGRAFO 1: Si durante la suscripción y ejecución del contrato, el contratista llegare a cambiar de responsabilidad tributaria, tendrá la obligación de informar y facturar en los términos de la Ley, caso en el cual la totalidad de los impuestos se entenderán incluidos dentro del valor total del contrato.

PARÁGRAFO 2: Se aplicará al valor total de las adiciones, modificaciones y otrosí de todos los contratos celebrados por el Municipio de Envigado en su administración central.

Nota: Estos Impuestos, Tasas, Estampillas y Contribuciones se retienen durante la ejecución del contrato y el supervisor será el encargado de verificar que se realice la retención de los mismos.

DÉCIMA NOVENA. GASTOS DEL CONTRATO: Todos los gastos que ocasionen el perfeccionamiento y el cumplimiento del presente contrato serán por cuenta de EL CONTRATISTA y la propuesta económica adjunta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la propuesta, suscripción y ejecución del contrato, así mismo que los precios de la propuesta se mantendrán sin variación durante la vigencia del contrato.

VIGÉSIMA. TERMINACIÓN: el presente contrato podrá darse por terminado: **1.** Por la ejecución total del objeto. **2.** Vencimiento del plazo. **3.** Por grave incumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes. **4.** Por fuerza mayor o caso fortuito que impida la posibilidad de seguir con su ejecución. **5.** Por mutuo acuerdo entre las partes.

VIGÉSIMA PRIMERA. ACEPTACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la cuantificación, asignación y distribución de los riesgos previsibles previstos en los estudios previos y aceptados por EL CONTRATISTA al momento de la presentación de la propuesta, por lo tanto no podrá alegarse por parte de éste algún desequilibrio económico del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RESERVA: EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO a no suministrar a terceros ninguna información relacionada con la ejecución del presente contrato, ni con asuntos propios de EL MUNICIPIO o de personas de la comunidad, que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato quedará perfeccionado, de acuerdo a lo estipulado por la Ley 80 de 1993, en cuanto se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para su ejecución se necesita la expedición del RDP.

VIGÉSIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias originadas en el presente contrato se resolverán a través de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA.

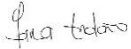
VIGÉSIMA QUINTA. NOTIFICACIÓN: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Municipio de Envigado (Alcalde o su delegado) Nombre: Gabriel Jaime Londoño Rendón Cargo: Secretario de Desarrollo Económico Dirección: carrera 43 no. 38 a sur 50 Teléfono: 3394000 Correo: gabriel.londono@envigado.gov.co	Contratista Nombre: COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA Dirección: Carrera 78 # 65 - 46, Medellín Teléfono: 6044445611 Correo: direccionextension@colmayor.edu.co unidadconvenios@colmayor.edu.co colmayor@colmayor.edu.co
---	---

VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio el municipio de Envigado.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS: Para todos los efectos legales se entienden incorporados los documentos del proceso, de la oferta y del contrato/convenio establecidos en la Plataforma SECOP II.

V.b I.U Colegio Mayor de Antioquia

Aura Solís Palacios G.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II

Proyectó <i>Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II</i>		Revisó <i>Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II</i>		Aprobó <i>Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II</i>	
Nombre	Olga Patricia López Herrera	Nombre	Ana Vélez Morales	Nombre	Margarita María Villegas Gallón
Dependencia	Dirección de Compras	Dependencia	Dirección de Compras	Dependencia	Secretaría de Desarrollo Económico



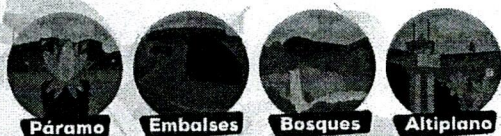
UNIÓN EUROPEA

ALIANZA
ORIENTE
SOSTENIBLE**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**
No. 1000-07-019-2020-PS0044-2025

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE RIONEGRO NIT. 890.907.317-2
CONTRATISTA	INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA NIT. 890.980.134-1
OBJETO:	REALIZAR UNA EVALUACIÓN EXTERNA FINAL DEL PROYECTO QUE ANALICE SU RELEVANCIA, EFICACIA, EFICIENCIA, IMPACTO, SOSTENIBILIDAD Y TRANSVERSALIZACIÓN DE ENFOQUES (DERECHOS, GÉNERO, DIFERENCIAL Y TERRITORIAL), EN RELACIÓN CON LOS OBJETIVOS ESTABLECIDOS EN EL MARCO LÓGICO DEL PROYECTO ALIANZA ORIENTE SOSTENIBLE, DEL CONTRATO DE SUBVENCIÓN CSO-LA/2020/421-001 CON LA UNIÓN EUROPEA.
PLAZO:	EL TIEMPO ESTIMADO PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACCIÓN SERÁ DE UN MES (1) Y QUINCE (15) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 25 DE NOVIEMBRE DE 2025.
VALOR TOTAL:	EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO SERÁ DE CIENTO SIETE MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$107,050,000.00) TRIBUTOS INCLUIDOS.

Entre los suscritos, por una parte, EDWIN NICOLAS RAMÍREZ LAYOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.453.538, quien actúa en su calidad de Alcalde (Encargado) del Municipio de Rionegro, según Decreto 613 del 23 de septiembre de 2025 expedido por la Alcaldía de Rionegro, quien para todos los efectos legales y contractuales en adelante se denominará EL MUNICIPIO, identificado con NIT 890.907.317-2, y por la otra parte, JUAN DAVID GÓMEZ FLÓREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.730.355, actuando en calidad de Representante legal de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA identificada con NIT. 890.980.134-1, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, han decidido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES	En el marco del programa Agentes no estatales y autoridades locales, la Unión Europea a inicios del año 2020 lanzó la convocatoria "Autoridades locales: asociaciones por unas ciudades sostenibles 2020", que busca <i>fomentar el desarrollo urbano integrado a través de asociaciones entre las autoridades locales de los Estados miembros de la UE y las de los países</i>
-----------------	---

AJUNTAMENT DE
Sant CugatGeneralitat
de CatalunyaGOBERNACIÓN
DEPARTAMENTO
CENTRALAlcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

socios, de conformidad con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

El municipio de Rionegro, a través de su oficina de Cooperación, participó en esta convocatoria en asocio con El Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallés en España y la Gobernación del Departamento Central en Paraguay, con quienes estableció una asociación de autoridades locales, incluido el acompañamiento del Servicio de Acción exterior de la Generalitat de Cataluña, en especial desde la visión del Plan de Acción Rionegro Sostenible y Competitivo al 2042 apoyado por el BID, buscando ampliar dicha visión a los 23 municipios del oriente antioqueño, que en su conjunto serán los beneficiarios del proyecto.

La formulación de esta iniciativa ha sido llevada a cabo por los tres territorios, liderados por Rionegro, quien actúa como coordinador de este consorcio. El proyecto denominado "Asociatividad territorial para la sostenibilidad y la competitividad en el Oriente Antioqueño", fue seleccionado en el marco de la convocatoria de la Delegación de la Unión Europea y busca de manera particular *Promover un desarrollo sostenible e inclusivo en el Oriente Antioqueño (OA) - Colombia*, centrando sus acciones en:

- Fomentar la competitividad territorial para la sostenibilidad en el OA
- Mejorar la planificación territorial para la sostenibilidad en el OA
- Crear condiciones para un desarrollo sostenible, competitivo, con instituciones y comunidades del Oriente Antioqueño, que posibilite un crecimiento verde y compatible con el clima.

Así mismo en su formulación e implementación se han considerado los antecedentes que el territorio del OA ha tenido en materia de planificación, cooperación e internacionalización, en especial desde los resultados y aprendizajes del II Laboratorio de Paz del OA; integra además la visión de desarrollo de los planes locales de desarrollo 2020-2023 de los 23 municipios, buscando alinear sus actuaciones



con la Agenda 2030 y los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible y hace hincapié en el trabajo articulado entre las 23 administraciones del Oriente Antioqueño, San Cugat y el Departamento Central, como un elemento necesario en una fase postpandemia, proyectando así las posibilidades y capacidades que esta subregión tiene para las alianzas con los demás territorios internacionales involucrados.

El proyecto inició en febrero de 2021 y finaliza en noviembre de 2025. Ha sido monitoreado por dos misiones ROM, y cuenta con una línea base consolidada. Se ha implementado con base en un marco lógico robusto con indicadores ambientales, sociales, institucionales y económicos.

El proyecto Alianza Oriente Sostenible - AOS en el marco de la ejecución del contrato de subvención CSO-LA/2020/421-001 firmado entre la Alcaldía de Rionegro y la Unión Europea, como una de sus actividades finales requiere la realización de una Evaluación final externa: previo a la finalización de la acción se desarrollará una evaluación externa con el objetivo de verificar el logro de los resultados previstos y los impactos generados.

Los proyectos financiados por la UE se evalúan para asegurar que cumplen con los objetivos establecidos y que contribuyen al desarrollo de la UE. Los criterios principales son:

- Eficacia: La medida en que el proyecto logra los objetivos propuestos.
- Eficiencia: La relación entre los recursos utilizados y los resultados obtenidos.
- Pertinencia: La adecuación del proyecto a las necesidades y prioridades de la UE.
- Coherencia: La coherencia del proyecto con otros programas y políticas de la UE.
- Valor añadido de la UE: La medida en que el proyecto aporta algo que no se podría obtener sin la financiación de la UE.
- Otros criterios: Incluyen inclusividad, no discriminación, visibilidad, etc.

Estas evaluaciones se realizan para mejorar la calidad de los proyectos y asegurar que los fondos de la UE se utilizan de manera efectiva.

A03.09 Evaluación final externa: previo a la finalización de la acción se desarrollará una evaluación externa con el objetivo de verificar el logro de los resultados previstos y los impactos generados, tal como se detalla más adelante en el literal vii. del numeral 2.1.2 Metodología. Se contratarán los servicios de Instituciones o consultores con experiencia con estos procesos. Serán dos contratos, uno al intermedio y otro al final de la acción.

En la metodología se describe la evaluación externa de la siguiente manera:

A nivel externo: El seguimiento y evaluación del proyecto a nivel externo contará con las siguientes herramientas y mecanismos de control:

- Informes de seguimiento técnico y financiero exigidos por la normativa de la UE;
- Informe final técnico y financiero exigido por la normativa de la UE;
- Auditoría externa de verificación de gastos, que se ajustará a los requisitos establecidos en los Términos de referencia de la UE para la verificación de los gastos;
- Evaluación intermedia y final de carácter externo, esta evaluación es una apreciación, lo más sistemática y objetiva posible, del proyecto (en su ejecución o una vez concluido), de su formulación, de su ejecución y de los Resultados logrados; sirve para determinar el rendimiento y el logro de los Objetivos y se realiza a través de un examen del contexto, de los Objetivos, de los resultados, de las Actividades y de los Recursos utilizados, así como de las lecciones aprendidas de la experiencia y a orientar las decisiones futuras sobre la elaboración de políticas y la formulación de nuevos proyectos; se hará sobre la base de la Pertinencia, Eficiencia, Eficacia, Impacto y Sostenibilidad. La evaluación desarrollada será participativa y contará con los criterios prioritarios de evaluación son los establecidos por el Comité de Ayuda al

Desarrollo. Así mismo, será imprescindible incorporar una valoración de los ejes transversales considerados en la formulación del proyecto, principalmente el enfoque diferencial y el enfoque de derechos.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 en su artículo 20, el cual contempla que la ejecución de recursos de organismos multilaterales se rige por los reglamentos de los organismos de cooperación, a saber:

"Ley 1150 de 2007, artículo 20: "Los contratos o convenios financiados en su totalidad o en sumas iguales o superiores al cincuenta por ciento (50%) con fondos de los organismos de cooperación, asistencia o ayudas internacionales, podrán someterse a los reglamentos de tales entidades. En caso contrario, se someterán a los procedimientos establecidos en la Ley 80 de 1993. Los recursos de contrapartida vinculados a estas operaciones podrán tener el mismo tratamiento. (...)

Las entidades estatales no podrán celebrar contratos o convenios para la administración o gerencia de sus recursos propios o de aquellos que les asignen los presupuestos públicos, con organismos de cooperación, asistencia o ayuda internacional.

PARÁGRAFO 1o. Los contratos o acuerdos celebrados con personas extranjeras de derecho público podrán someterse a las reglas de tales organismos".

PARAGRAFO 2o. Las entidades estatales tendrán la obligación de reportar la información a los organismos de control y al Secop relativa a la ejecución de los contratos a los que se refiere el presente artículo.

PARAGRAFO 3o. En todo Proyecto de cooperación que involucre recursos estatales se deberán cuantificar en moneda nacional, los aportes en especie de la entidad, organización o persona cooperante, así como los del ente nacional colombiano. Las contralorías ejercerán el control fiscal sobre los proyectos y contratos celebrados con organismos multilaterales".

1/10

De ahí entonces que la Delegación de la Unión Europea define los principios y procedimientos para los procesos contractuales y la legalización de los recursos, los cuales se encuentran contenidos en los anexos del contrato de subvención, siendo aplicable en materia contractual y de adquisición de servicios la guía para la contratación en el marco del presente contrato de subvención se convierte en el ANEXO IV.

Que, el comité especializado de evaluación y compras del contrato de subvención CSO-LA/2020/421-001 en sesión de Junio 17 de 2025 y mediante Certificado de Comité de Contratación No. 08 aprobó la solicitud realizada por el Jefe de la Oficina de Proyectos Especiales para realizar el proceso de selección para REALIZAR UNA EVALUACIÓN EXTERNA FINAL DEL PROYECTO QUE ANALICE SU RELEVANCIA, EFICACIA, EFICIENCIA, IMPACTO, SOSTENIBILIDAD Y TRANSVERSALIZACIÓN DE ENFOQUES (DERECHOS, GÉNERO, DIFERENCIAL Y TERRITORIAL), EN RELACIÓN CON LOS OBJETIVOS ESTABLECIDOS EN EL MARCO LÓGICO DEL PROYECTO ALIANZA ORIENTE SOSTENIBLE, DEL CONTRATO DE SUBVENCIÓN CSO-LA/2020/421-001 CON LA UNIÓN EUROPEA.

Que, el proceso público de convocatoria para REALIZAR UNA EVALUACIÓN EXTERNA FINAL DEL PROYECTO QUE ANALICE SU RELEVANCIA, EFICACIA, EFICIENCIA, IMPACTO, SOSTENIBILIDAD Y TRANSVERSALIZACIÓN DE ENFOQUES (DERECHOS, GÉNERO, DIFERENCIAL Y TERRITORIAL), EN RELACIÓN CON LOS OBJETIVOS ESTABLECIDOS EN EL MARCO LÓGICO DEL PROYECTO ALIANZA ORIENTE SOSTENIBLE, DEL CONTRATO DE SUBVENCIÓN CSO-LA/2020/421-001 CON LA UNIÓN EUROPEA, fue realizado entre el 5 y el 23 de septiembre de 2025 y se seleccionó a la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA identificada con NIT. 890.980.134-1, de acuerdo con las directrices y lineamientos impartidos por la Unión Europea.

Que, la mencionada contratación se ejecutará a través de un contrato con Instituciones o consultores con experiencia con

	estos procesos, mediante una convocatoria abierta, en el marco de lo cual, se encontró a la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA identificada con NIT. 890.980.134-1, quien fue seleccionado cumpliendo con los requerimientos solicitados en los TDR, experiencia e idoneidad para cumplir el contrato para REALIZAR UNA EVALUACIÓN EXTERNA FINAL DEL PROYECTO QUE ANALICE SU RELEVANCIA, EFICACIA, EFICIENCIA, IMPACTO, SOSTENIBILIDAD Y TRANSVERSALIZACIÓN DE ENFOQUES (DERECHOS, GÉNERO, DIFERENCIAL Y TERRITORIAL), EN RELACIÓN CON LOS OBJETIVOS ESTABLECIDOS EN EL MARCO LÓGICO DEL PROYECTO ALIANZA ORIENTE SOSTENIBLE, DEL CONTRATO DE SUBVENCIÓN CSOLA/2020/421-001 CON LA UNIÓN EUROPEA, demostrado en los anexos que hacen parte del proceso de selección en el que participó. Que, el presente contrato cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 989 del 10 de julio de 2025, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Rionegro. Que, por la naturaleza del objeto a contratar, la modalidad de contratación es de Prestación de Servicios, de acuerdo con lo establecido en los anexos del contrato de subvención suscrito, ya que la entidad o persona a contratar requiere de unas calidades técnicas y una experiencia mínima. En consecuencia, de las consideraciones que anteceden, no existiendo inhabilidades por parte de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA identificada con NIT. 890.980.134-1, quien manifestó no encontrarse incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en la ley, y que además no ha sido condenado por fallo alguno con responsabilidad fiscal, en detrimento del patrimonio del Estado, por parte de la Contraloría General de la República, es viable la suscripción de la presente contratación.
CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO	REALIZAR UNA EVALUACIÓN EXTERNA FINAL DEL PROYECTO QUE ANALICE SU RELEVANCIA, EFICACIA,



	EFICIENCIA, IMPACTO, SOSTENIBILIDAD Y TRANSVERSALIZACIÓN DE ENFOQUES (DERECHOS, GÉNERO, DIFERENCIAL Y TERRITORIAL), EN RELACIÓN CON LOS OBJETIVOS ESTABLECIDOS EN EL MARCO LÓGICO DEL PROYECTO ALIANZA ORIENTE SOSTENIBLE, DEL CONTRATO DE SUBVENCIÓN CSO-LA/2020/421-001 CON LA UNIÓN EUROPEA.
CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE	En el marco del proyecto Alianza Oriente Sostenible - AOS y de la subactividad, se requiere la contratación de una empresa, entidad o persona con experiencia en procesos de evaluación de proyectos. La evaluación debe: • Cubrir todo el período de ejecución: febrero 2021 - noviembre de 2025. • Considerar las 23 municipalidades del Oriente Antioqueño. • Incluir los tres niveles de implementación: institucional (socios), territorial (actores locales) y comunitario (grupos meta). • Comparar resultados con los datos de la línea base. • Incluir valoración de los procesos de cooperación internacional y triangular.
CLÁUSULA TERCERA GRUPOS DESTINATARIOS.	El desarrollo de las acciones del proyecto en general tiene un impacto directo en la subregión del Oriente Antioqueño y en particular para aquellas entidades, organizaciones, grupos de profesionales y personas interesadas en los procesos de desarrollo territorial.
CLÁUSULA CUARTA. ENTREGABLES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.	El proponente deberá cumplir con los siguientes entregables: 1. Documento físico y digital que contenga el plan de trabajo y cronograma de actividades para el desarrollo de las diferentes acciones del contrato. 2. Documento final digital con cada uno de los ítems descritos en el alcance • Plan de trabajo y matriz de evaluación (1 semana después del inicio) • Informe preliminar con hallazgos iniciales (a los 45 días) • Informe final de evaluación externa (máximo 50 páginas, sin anexos), que incluya: - o Resumen ejecutivo

Handwritten signature

	○ Análisis por criterios OCDE-DAC ○ Conclusiones y recomendaciones ○ Anexos con instrumentos aplicados y datos desagregados • Documento de síntesis para divulgación (máximo 5 páginas) • Presentación pública de resultados y validación en taller regional.
CLÁUSULA QUINTA. COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO A NORMAS DE LA UNIÓN EUROPEA.	El CONTRATISTA se compromete a cumplir con el contrato de subvención CSO-LA/2020/421-001 y sus anexos, dar estricta aplicación a las normas, prohibiciones, restricciones y procedimientos que de ahí se derivan.
CLÁUSULA OBLIGACIONES CONTRATISTA.	SEXTA. DEL OBLIGACIONES CONTRACTUALES GENERALES: A continuación, se describen las condiciones contractuales a ser tomadas en cuenta por el contratista: 1. La ejecución de estos servicios profesionales será financiada con recursos de la subvención concedida por la Unión Europea. 2. Respetar y acoger la normatividad correspondiente al manejo de información y manejo de datos personales. 3. Coordinar las actividades planificadas con el personal del proyecto "Alianza territorial para la sostenibilidad y competitividad en el Oriente Antioqueño-AOS". 4. Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del contrato. 5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse. 6. Suscribir el acta de inicio, acta de liquidación del contrato y las modificaciones a las que hubiera lugar. 7. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato. 8. El contratista asumirá el pago los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas. 9. El contratista deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal del

cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del interventor y deberá ser verificada por éste.

10. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
11. Dar cumplimiento a las normas de seguridad y salud en el trabajo, así como los respectivos protocolos de bioseguridad.
12. El contratista deberá contar con su equipo propio de trabajo y equipo tecnológico.
13. Presentar las cuentas de cobro o facturas en el tiempo previsto para ello, previo a la entrega a satisfacción de los productos propuestos.
14. Para el desarrollo de las actividades el contratista deberá utilizar sus propios medios y cubrir todos los costos de logística y gastos de desplazamiento.
15. El contrato firmado estará a cargo del Municipio de Rionegro.
16. Acoger las recomendaciones del supervisor del proyecto.
17. Dar aplicación al Plan de Comunicaciones y Visibilidad de la acción, incluir en todos los formatos y publicaciones los logos de la Unión Europea como financiador del proyecto.
18. Cubrir todos los requerimientos logísticos y de convocatoria para la ejecución de las actividades.
19. Los Servicios Profesionales y técnicos no generan ninguna relación de dependencia laboral entre el contratado y las partes involucradas. Cualquier daño o perjuicio ocasionado al contratado o su equipo de trabajo en la realización del proyecto, no será responsabilidad de la parte contratante.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto y los entregables del contrato y asumir las actividades que se requieran para su eficaz desarrollo.



2. El derecho de autoría de los estudios y el plan será de la Unión Europea y del municipio de Rionegro, a los autores se les reconocerá el derecho moral de autor.
3. Mantener en estricta reserva la información que se construye y se deriva del contrato.
4. Documentar todas las encuestas, reuniones, misiones, ferias, entre otras, anexando evidencias físicas y digital de cada actividad.
5. Hacer entrega de cada producto en medio físico (dos copias) y digital.
6. Respetar el derecho de autoría de la información que se utilice como referencia.
7. En caso de uso y manejo de datos tener la debida autorización para el manejo de estos, autorizando a la Unión Europea y al municipio de Rionegro para el uso y difusión de esta.
8. Abstenerse de difundir o compartir la información resultante del contrato con alguna empresa o entidad diferente al CONTRATANTE MUNICIPIO DE RIONEGRO.
9. Resolver las inquietudes técnicas o metodológicas con el equipo del proyecto Alianza Oriente Sostenible AOS.
10. Elaborar actas o informes de todas las reuniones o espacios de articulación.
11. Llevar un registro fotográfico y audiovisual del proyecto.
12. Realizar reuniones de socialización con resultados parciales y totales.
13. Ejecutar el contrato de acuerdo con los formatos que forman parte integral del contrato.
14. Atender las recomendaciones del proyecto Alianza Oriente Sostenible AOS.
15. Presentar informes periódicos de la ejecución del contrato. (de acuerdo con los entregables acordados) y de acuerdo con la solicitud expresa del equipo del proyecto Alianza Oriente Sostenible AOS cuando se requiera.
16. Presentar un (1) informe final de la ejecución total del contrato.
17. Mitigar el impacto ambiental que se derive de la ejecución de las actividades del contrato, propendiendo por la prevención de la contaminación.
18. Las demás obligaciones que se deriven del contrato y tendientes a lograr el efectivo cumplimiento contractual.

J. L.

CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.	1. Expedir el Registro Presupuestal. 2. Aprobar oportunamente la Garantía. 3. Asignar un supervisor para la ejecución y el cumplimiento del contrato. 4. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor del contrato. 5. Verificar que el contratista, se encuentre al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, previo a la realización de cada pago. 6. Cumplir de manera estricta con los lineamientos, parámetros y normas legales vigentes para este contrato. 7. Verificar que los servicios cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas. 8. Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 9. Comunicar al contratista por escrito con la debida oportunidad las observaciones sobre la ejecución del contrato. 10. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del contrato a las peticiones del contratista. 11. Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual. 12. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia de la administración. 13. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y a su correcto desarrollo.
CLÁUSULA OCTAVA. PLAZO	EL TIEMPO ESTIMADO PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACCIÓN SERÁ DE UN MES (1) Y QUINCE (15) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 25 DE NOVIEMBRE DE 2025.
CLÁUSULA NOVENA. VALOR	EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO SERÁ DE CIENTO SIETE MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$107,050,000.00) TRIBUTOS INCLUIDOS.
CLÁUSULA DÉCIMA FORMA DE PAGO	El municipio de Rionegro realizará dos pagos así: Un primer pago del 60% contra entrega y aprobación del documento físico y digital que contenga el plan de trabajo y

	cronograma de actividades para el desarrollo de las diferentes acciones del contrato. Un segundo pago del 40% contra entrega y aprobación del acta de apertura del proceso de evaluación final.
CLÁUSULA PRIMERA. DÉCIMA AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL	La ejecución del presente contrato será realizada por la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA identificada con NIT. 890.980.134-1, a través de su personal con plena autonomía técnica, financiera, organizacional, operativa y administrativa, bajo su propia y exclusiva responsabilidad, conforme los parámetros de eficiencia y calidad correspondiente a la propuesta realizada en el proceso de selección. De igual manera se establece que con la suscripción del presente CONTRATO no se establece ningún tipo de relación laboral entre el MUNICIPIO y EL CONTRATISTA, ni entre el MUNICIPIO y las personas que EL CONTRATISTA vincule para la ejecución del servicio contratado. El MUNICIPIO Y EL CONTRATISTA actúan de manera independiente, por sus propios medios y con total autonomía profesional y administrativa, sin que medie subordinación de carácter laboral respecto de cualquiera de sus funcionarios; por lo tanto cada una de ellas es ajena de cualquier tipo de responsabilidad de tipo laboral que hayan adquirido individual o colectivamente, directa o indirectamente, frente a cada uno de sus funcionarios; en consecuencia, los salarios, prestaciones sociales, e indemnizaciones a que haya lugar en relación con el personal empleado para cumplir el objeto de este contrato, serán de cargo exclusivo de la entidad o entidades a la cual estén vinculados La suscripción del presente CONTRATO no comporta relación ni vínculo laboral alguno entre las partes contratantes, ni con el personal que la parte emplee para la ejecución del CONTRATO. En caso de que alguna de las partes resulte condenada a pagar una suma de dinero por este concepto, podrá repetir contra la otra parte lo pagado, así como los intereses que se generen. Para tal efecto el presente documento, junto con la decisión administrativa o judicial que

[Handwritten signature]

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN	obligue a la parte a efectuar el pago, así como las constancias de este, prestarán mérito ejecutivo. Una vez legalizado el contrato, la supervisión será ejercida por el/la Jefe de la Oficina de Proyectos Especiales o quien haga sus veces, quien tendrán la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, ejercerá funciones de supervisión, vigilancia técnica, administrativa y financiera e igualmente deberán velar por el estricto cumplimiento de su objeto. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA. En el ejercicio de sus funciones la Supervisión del Contrato deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, que se encuentran establecidas en los términos de referencia, así mismo deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos del Municipio de Rionegro y las siguientes: 1. Revisar cuidadosamente los detalles a contratar. 2. Vigilar el estricto cumplimiento al contrato en los términos pactados en el clausulado del mismo. 3. Recomendar los ajustes y modificaciones que requiera el contrato, en términos de plazos, cumplimiento o cualquier otro aspecto que modifique lo pactado inicialmente, lo cual debe ser por escrito y bajo su propia responsabilidad. 4. Impartir instrucciones al contratista con la finalidad que se cumpla a cabalidad el objeto del contrato. 5. Informar al ordenador del gasto los hechos o circunstancias que puedan poner en riesgo la adecuada ejecución del contrato. 6. Realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico en armonía con lo estipulado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. 7. Elaborar y presentar periódicamente informes sobre la ejecución del contrato, suscribir las diferentes actas a que haya lugar y proceder a la liquidación y cierre del expediente del contrato acorde a lo señalado en el mismo.
---	---

		8. Realizar oportunamente los informes propios del proceso en mención. 9. Todo documento o acto asociado al proceso de supervisión deberá ser publicado oportunamente en las plataformas (SIA y SECOP) que defina el documento orientador, teniendo en cuenta los plazos establecidos. 10. Informar por escrito a la Secretaría General del Municipio de Rionegro - Antioquia, sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando efectivamente tal incumplimiento se presente. 11. Vigilar y velar por que el contratista garantice el cumplimiento de todas las normas existentes y vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo, que le sean aplicables. 12. Dar cumplimiento a las obligaciones específicas referidas en la cláusula del contrato que establezca el alcance de Supervisión. 13. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato.
CLÁUSULA TERCERA. CESIÓN DEL CONTRATO	DÉCIMA	El presente CONTRATO es INTUITO PERSONAE, por lo cual, las partes no podrán ceder a terceros el presente CONTRATO, ni los derechos y obligaciones que del mismo se derivan, sin previa y expresa autorización por parte de las mismas. En el evento de que el Municipio de Rionegro autorice la cesión, EL CONTRATISTA responderá solidariamente con el cesionario de los compromisos derivados del presente Contrato.
CLÁUSULA CUARTA. INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES	DÉCIMA E	Para los efectos de los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las obligaciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7, 44 y 52 de la misma norma, declaran por el presente documento, bajo gravedad de juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades.
CLÁUSULA QUINTA.	DÉCIMA	Las partes manifiestan bajo gravedad de juramento que han cumplido y continuarán cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, parafiscales y riesgos laborales.

CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES	
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD	EL CONTRATISTA será responsable por todos los daños que ocasione al Municipio o terceros por motivo de la ejecución del objeto del presente Contrato, así las cosas, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Municipio de cualquier tipo de reclamo o demanda y en general de cualquier acción legal a que pueda verse sometida, incluyendo reclamaciones o demandas por incumplimiento de obligaciones laborales en los términos establecidos en el presente. En consecuencia en cualquier costo en que incurra el Municipio para la defensa de sus intereses o que deba cancelar como consecuencia de la situaciones derivadas del presente acuerdo o por cualquier otra derivada del incumplimiento de las obligaciones del CONTRATO por las sumas que tenga que pagar en virtud de dicha condena y cobrar además cualquier perjuicio adicional que les sea causado, incluidas las costas judiciales o extra judiciales que demanden la solución de la controversia, reclamación o demanda; las anteriores obligaciones estarán vigentes hasta el término de ejecución y vigencia del contrato, es decir durante todo el tiempo en que el Municipio pueda ser requerido, demandado o reclamado, con ocasión de la ejecución del objeto, hasta los términos prescriptivos o de caducidad de la acción.
CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	En aras de solucionar de forma ágil rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en el presente CONTRATO, las partes acudirán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la ley, tales como la conciliación y transacción.
CLÁUSULA DECIMA OCTAVA SUSPENSIÓN	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente CONTRATO de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de esta. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo ni dará derechos a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión.
CLÁUSULA DECIMA NOVENA. GARANTÍAS	El adjudicatario constituirá, a favor del Municipio de Rionegro, una garantía única, otorgada por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que avalará el

John

	cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente hasta la etapa de la liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo de amparo, debiendo reponerla cuando el valor de esta se vea afectado por razón de siniestros. Así mismo, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la garantía. La póliza deberá incluir los siguientes amparos: • CUMPLIMIENTO: Por un monto equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. • CALIDAD DEL SERVICIO: Por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.
CLÁUSULA VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN	Las partes dispondrán de SEIS (6) meses, para liquidar el presente CONTRATO de mutuo acuerdo, contados a partir de la fecha de terminación del plazo previsto para la ejecución del presente contrato. En el evento de no llegar a un acuerdo, el Municipio de Rionegro tendrá la facultad de liquidar unilateralmente el presente CONTRATO dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de vencimiento del plazo establecido para la liquidación bilateral.
CLÁUSULA PRIMERA. TERMINACIÓN CONTRATO	EL CONTRATO podrá darse por terminado por la ocurrencia de alguna de las siguientes causales: a. El mutuo acuerdo entre las partes. b. Por voluntad del contratista. c. Por causas legales o impedimentos. De forma unilateral por parte de la entidad: a. Por incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista. b. Por incumplir las prohibiciones, o incurrir en causales de inhabilidad e incompatibilidad por parte del contratista. c. Por perjuicios provocados a una parte o a terceros. d. En uso de la cláusula excepcional de terminación unilateral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA ENTENDIMIENTOS MUTUOS	Establecen los siguientes entendimientos mutuos: 1. El presente CONTRATO no origina una nueva persona jurídica. 2. La suscripción del presente CONTRATO no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales de cada una de las partes 3. Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este CONTRATO. 4. Conforme se establece por parte del Municipio la necesidad de la publicación en las diferentes plataformas, EL CONTRATISTA autoriza la publicación de todos los documentos que conforman el presente CONTRATO. (De existir documentos que se consideren reservados, EL CONTRATISTA deberá manifestarlo por escrito, indicando de manera clara y expresa cuales no se publicarán).
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN	La ejecución de la acción se desarrollará en el Oriente Antioqueño, lugar donde se ha tenido la implementación de las acciones del proyecto.
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	EL presente CONTRATO se perfecciona con la suscripción de las partes y para su ejecución necesita del Certificado de Registro Presupuestal, aprobación de garantías y la suscripción del acta de inicio.
CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES	MULTAS: en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, permitirá que EL MUNICIPIO DE RIONEGRO pueda cobrar multas diarias y sucesivas equivalente al uno por mil (1 x 1000) del valor del incumplimiento de este CONTRATO, por cada día de retraso o incumplimiento sin que el valor total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor del incumplimiento; y sin perjuicio de que el MUNICIPIO DE RIONEGRO, pueda declarar la caducidad administrativa o el incumplimiento total del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: Las multas serán descontadas directamente de las sumas que se adeuden o de los saldos a favor del CONTRATISTA y en su defecto se tomarán con cargo a la garantía única. Estas multas tendrán un tope del diez por ciento (10%) del valor total del contrato sin perjuicio de la cláusula penal y la declaratoria de caducidad.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.	Se estipula una cláusula penal equivalente al Diez por ciento (10%), del total del incumplimiento, la cual se hará efectiva de

CLAUSULA PENAL.	manera unilateral sin necesidad de declaratoria judicial, esta procederá en caso de que EL CONTRATISTA incurra en un incumplimiento grave y severo del contrato.
CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.	Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato: a. Certificado de Disponibilidad presupuestal. b. Términos de referencia. c. Propuesta del contratista. d. Certificado de inhabilidades e Incompatibilidades. e. Todos los demás documentos que se suscriben durante la ejecución del Contrato.
CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA. PUBLICACIÓN.	EL presente contrato y los actos previos serán publicados en las plataformas correspondientes para publicidad y transparencia de este.
CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA. FIRMA ELECTRÓNICA	El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma, así mismo cumple con lo establecido en La ley 527 de 1999 regula el comercio electrónico.

El presente Convenio se encuentra suscrito mediante la plataforma SECOP II, donde puede ser consultado y este hace parte de este.

Aprueba: Edwin Nicolás Ramírez Layos /Alcalde Encargado Municipio de Rionegro-
Aprueba I.E. Colegio Mayor/: Juan David Gómez Flórez / Representante Legal
Revisó: Jefersson Alzate / Jefe de Oficina de Proyectos Especiales
Revisó: Maribel Zuluaga Aristizábal / Apoyo Jurídico OPE
Revisó: Juliana Sofia Henao Holguín / Subsecretaria de Contratación
Revisó: Carolina Diaz Rivera--- Directora Alianza Oriente Sostenible
Proyectó: Luis German Cardona Ríos. / Experto en Contratación. AOS

Fernando Gonzalez

Alcalde Encargado

Representante Legal

Manuela Sepúlveda

Juan David Suarez S.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DECRETO 0874 DE 2025
(28 de octubre)

“Por medio del cual se realizan unas adiciones presupuestales en el Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para la vigencia 2025”.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas en los numerales 3.1.5 y 3.14.10 del artículo 3 del Acuerdo 017 de 2024 y,

CONSIDERANDO QUE

Los numerales 3.1.5 y 3.14.10 del artículo 3 del Acuerdo 017 de 2024 publicado en la Gaceta Oficial No. 5501 del 10 de diciembre de 2024, que establece el presupuesto general del Distrito de Medellín, determinan que el alcalde podrá incorporar al presupuesto general mediante Decreto los recursos provenientes de la celebración de convenios, contratos, ajustes a las cuotas de fiscalización, los de destinación específica, incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores, y los ingresos para legalizar las daciones en pago, así como incorporar al presupuesto los convenios o contratos que celebren los establecimientos públicos con diferentes entidades, tanto públicas como privadas.

El numeral 3.14.6 del artículo 3 del Acuerdo en mención, dispone que los ordenadores del gasto de los establecimientos públicos serán responsables de la desagregación de los ingresos y gastos de la entidad conforme a las cuantías aprobadas por el Concejo.

Mediante la Resolución No. 382 de diciembre 27 de 2024, la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia liquidó el Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal 2025 con la desagregación respectiva.

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia y el Municipio de Rionegro suscribieron el contrato N°1000-07-019-2020 PS0044 de 2025 cuyo objeto es: “Realizar una evaluación externa final del proyecto que analice su relevancia, eficacia, eficiencia, impacto, sostenibilidad y transversalización de enfoques (derechos, género, diferencial y territorial) en relación con los objetivos establecidos en el marco lógico del Proyecto Alianza Oriente Sostenible, del



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Contrato Subvención CSO-LA/2020/421-001 con la Unión Europea”, por un valor total de \$107.050.000 y un plazo estimado de ejecución de un mes y quince días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 25 de noviembre de 2025.

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, mediante oficio con radicado No. 202510343932 de octubre 09 de 2025 solicita incorporar a su presupuesto de ingresos y gastos (Funcionamiento) de la presente vigencia \$107.050.000, provenientes del contrato N°1000-07-019-2020 PS0044 de 2025, celebrado con el Municipio de Rionegro, solicitud que fue verificada y viabilizada por la Secretaría de Hacienda.

En concordancia con lo establecido en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el Vicerrector Administrativo y Financiero de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, mediante documento de octubre 08 de 2025, certifica que existe disponibilidad de ingresos por valor \$107.050.000, para ser incorporados al presupuesto de ingresos y gastos de funcionamiento.

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, hace parte del Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Adición Presupuestal. Realizar la siguiente adición en el Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para la vigencia 2025.

ADICIÓN PRESUPUESTAL					
FUNCIONAMIENTO					
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA				PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INGRESOS					
RECURSOS PROPIOS					
R.P-Convenios con otros entes públicos					
941000425	90300000	91102050010802	00000.00000.0001	9000000	107.050.000
GASTOS					
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO					





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Otros bienes transportables difere (exc maq y equ)						
941000425	90300000	9212020100300	00000.00000.0001	90000000		37.261.379
Otr ser financ y conexos, serv inmoil y leasing						
941000425	90300000	9212020200700	00000.00000.0001	90000000		426.494
Otros servicios prestados a empr y serv producción						
941000425	90300000	9212020200800	00000.00000.0001	90000000		69.362.127
TOTAL					107.050.000	107.050.000

ARTÍCULO 2. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA
Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA
Secretario de Hacienda

Proyectó:	Revisó:	Revisó:	Revisó y Aprobó:
 Wilson Yoanny Arango P. Profesional Universitario Unidad de Presupuesto	 Luis Guillermo Mejía Calle Líder de Programa Unidad de Apoyo a la Gestión Jurídica	 Miguel Ángel Piedrahíta Zapata Líder de Programa Unidad de Presupuesto Lorena Andrea Restrepo Ramírez Líder de Programa Subsecretaría de Prevención del Daño Antijurídico	 Francisco Javier Hernández Subsecretario de Despacho Subsecretaría de Presupuesto y Gestión Financiera Liliana María Correa Posada Subsecretario de Despacho Subsecretaría de Prevención del Daño Antijurídico
000	DOCUMENTOS DE REGISTRO DEL DECRETO		
ESTADO	SAP	MERCURIO	
Provisional	2025037697	1720173373	
Definitivo		DECRETO 0874 DE 2025 (28 de octubre)	



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DECRETO 0877 DE 2025
(28 de octubre)

“Por medio del cual se realizan unas adiciones presupuestales en el Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para la vigencia 2025”.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas en los numerales 3.1.5 y 3.14.10 del artículo 3 del Acuerdo 017 de 2024 y,

CONSIDERANDO QUE

Los numerales 3.1.5 y 3.14.10 del artículo 3 del Acuerdo 017 de 2024 publicado en la Gaceta Oficial No. 5501 del 10 de diciembre de 2024, que establece el presupuesto general del Distrito de Medellín, determinan que el alcalde podrá incorporar al presupuesto general mediante Decreto los recursos provenientes de la celebración de convenios, contratos, ajustes a las cuotas de fiscalización, los de destinación específica, incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores, y los ingresos para legalizar las daciones en pago, así como incorporar al presupuesto los convenios o contratos que celebren los establecimientos públicos con diferentes entidades, tanto públicas como privadas.

El numeral 3.14.6 del artículo 3 del Acuerdo en mención, dispone que los ordenadores del gasto de los establecimientos públicos serán responsables de la desagregación de los ingresos y gastos de la entidad conforme a las cuantías aprobadas por el Concejo.

Mediante la Resolución No. 382 de diciembre 27 de 2024, la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia liquidó el Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal 2025 con la desagregación respectiva.

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia y el Municipio de Envigado suscribieron el contrato N°ENV-17-09-1390-25 cuyo objeto es: " Prestacion de servicios para el desarrollo de bootcamps que complementen conocimientos o formen en competencia turística a prestadores de servicios turísticos, emprendedores, guías locales y comunidad en el Municipio de Envigado", por un



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740

valor total de \$61.947.528 y un plazo estimado desde la fecha de inicio estimada en la plataforma SECOP II, sin exceder el 15 de diciembre del 2025.

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, mediante oficio con radicado No. 202510340727 de octubre 07 de 2025 solicita incorporar a su presupuesto de ingresos y gastos (Funcionamiento) de la presente vigencia \$61.947.528, provenientes del contrato N°ENV-17-09-1390-25, celebrado con el Municipio de Envigado, solicitud que fue verificada y viabilizada por la Secretaría de Hacienda.

En concordancia con lo establecido en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el Vicerrector Administrativo y Financiero de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, mediante documento de octubre 07 de 2025, certifica que existe disponibilidad de ingresos por valor \$61.947.528, para ser incorporados al presupuesto de ingresos y gastos de funcionamiento.

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, hace parte del Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Adición Presupuestal. Realizar la siguiente adición en el Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para la vigencia 2025.

ADICIÓN PRESUPUESTAL					
FUNCIONAMIENTO					
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA				PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INGRESOS					
RECURSOS PROPIOS					
R.P-Convenios con otros entes públicos					
941000425	90300000	91102050010802	00000.00000.0001	9000000	61.947.528
GASTOS					
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO					
Otros bienes transportables difere (exc maq y equ)					



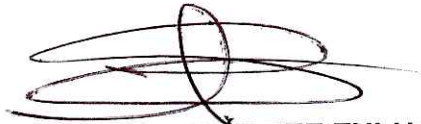
Alcaldía de Medellín

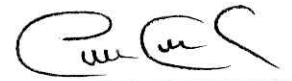
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

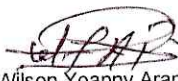
941000425	90300000	9212020100300	00000.00000.0001	9000000		24.389.445
Otr ser financ y conexos, serv inmoil y leasing						
941000425	90300000	9212020200700	00000.00000.0001	9000000		247.790
Otros servicios prestados a empr y serv producción						
941000425	90300000	9212020200800	00000.00000.0001	9000000		37.310.293
TOTAL						61.947.528
						61.947.528

ARTÍCULO 2. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA
Alcalde de Medellín


ORLANDO URIBE VILLA
Secretario de Hacienda

Proyectó:	Revisó:	Revisó:	Revisó y Aprobó:
 Wilson Yoanny Arango P. Profesional Universitario Unidad de Presupuestos	Luis Guillermo Mejía Calle Lider de Programa Unidad de Apoyo a la Gestión Jurídica	Miguel Angel Piedrahita Zapata Lider de Programa Unidad de Presupuesto Lorena Andrea Restrepo Ramírez Lider de Programa Subsecretaria de Prevención del Daño Antijurídico	Francisco Javier Hernandez Subsecretario de Despacho Subsecretaria de Presupuesto y Gestión Financiera Liliana Maria Correa Posada Subsecretaria de Despacho Subsecretaria de Prevención del Daño Antijurídico

05xx	DOCUMENTOS DE REGISTRO DEL DECRETO	
ESTADO	SAP	MERCURIO
Provisional	2025037698	1720175000
Definitivo		DECRETO 0877 DE 2025 (28 de octubre)